REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción

Impulso Productivo Familiar es un programa que apoya las actividades generadores de ingreso en la familia a través de la consolidación de proyectos mediante la entrega de bienes que permitan ampliar la capacidad productiva de la población objetivo.

Está dirigido a personas de los 5 municipios del estado con el propósito de mejorar el ingreso de las personas y sus familias, mediante el apoyo para la consolidación de microcréditos familiares, proyectos productivos que estén en funcionamiento o que cuenten con iniciativas productivas o de servicios y experiencia en las capacidades propias.

2. Considerando

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Impulso Productivo Familiar, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el ejecutivo del estado.

Que el programa Impulso Productivo Familiar fue sometido y puesto a consideración del ejecutivo estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el eje 4 calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del programa Impulso Productivo Familiar será el ejercicio fiscal 2018 y que será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

3. Objetivo.

Contribuir al apoyo económico de familias sudcalifornianas que cuenten con micro negocios o iniciativas productivas y que requieran inyectarle recursos para explotar las habilidades, capacidades y/o competencias adquiridas y puedan potencializar su desarrollo, permitiendo a los integrantes de la familia elevar sus ingresos y su calidad de vida.

4. Disposiciones generales.

4.1 Cobertura.

El programa es de carácter estatal, contempla a los cinco municipios del estado de Baja California Sur.

4.2 Población Objetivo.

La población objetivo del programa son personas que cuenten con una actividad económica familiar productiva o de servicios y no sean susceptibles de recibir apoyo por otros programas estatales, municipales o federales por el mismo concepto, así como a las personas que se encuentran en desventaja económica percibiendo por debajo de seis salarios mínimos diarios en la suma de todos sus ingresos.

4.3 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur será responsable, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

4.4 Características de los Apoyos.

4.4.1 Tipos de Apoyo.

a) Apoyo en Especie.

El beneficio del programa se otorgará en especie por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para lo operación del programa, de conformidad con estas reglas de operación

b) Monto de los Apoyos.
Los montos de apoyo en especie dependerán de los requerimientos de la solicitud y de su evaluación y podrá ser de hasta un máximo de $ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) por solicitud en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente el programa.

Se podrá otorgar hasta un segundo impulso productivo previo análisis y dictamen del Comité de Validación de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y este no podrá ser mayor al 50% del apoyo inicial. Lo anterior, siempre y cuando haya pasado un año a la fecha de entrega del primer apoyo y haya presentado solicitud por escrito para el segundo apoyo.

4.5 Beneficiarios.

4.5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos.

Para tener acceso a los apoyos del Programa, se dirigirá una solicitud a la S T D S , misma que la Dirección de Desarrollo Social y Humano presentará al Comité de Validación para su análisis.

Los apoyos de este programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad.

a) Elegibilidad.

I. Manifestar su interés de recibir los apoyos del programa.
II. Acreditar identidad de los solicitantes; y
III. Se dará preferencia a las personas que no hayan recibido apoyo de otros programas de índole productiva.

b) Requisitos.

Los beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar carta compromiso – solicitud, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita en este programa (Anexo I).
II. Comprobante de domicilio.
III. Identificación oficial que contenga la CURP, si la identificación oficial no la contiene, presentar esta última por separado.
IV. Cotización de los materiales, muebles, aparatos, equipos, herramientas o cualquier bien que requiera el negocio. Se presentará una sola cotización cuando el importe del costo de los bienes solicitados sea igual o inferior a $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Cuando el importe del costo de los bienes solicitados exceda dicha cantidad, se deberán presentar 3 cotizaciones de 3 diferentes casas comerciales o proveedores que contengan los mismos bienes.
V. Cédula de Identificación Básica debidamente requisitada (Anexo II).
VI. Recibo de entrega de bienes (Anexo III).

Los documentos se deberán presentar en original y copia; se regresará el original y se dejará una copia para la integración del expediente.

4.6 Evaluación y Validación de Solicitudes.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y el Comité de Evaluación analizará la viabilidad de la solicitud.

I. Una vez evaluadas las solicitudes se priorizarán de acuerdo al grado de rezago social.
II. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos no podrán ser sujetas de apoyo.

4.6.1 Del Comité de Validación de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Este será un órgano colegiado del programa cuya naturaleza atiende a la aprobación o NO del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia.

Este Comité se integrará por los siguientes miembros.

I. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá.
II. El Titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SDSH.
III. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la SDSH.
IV. El Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la SDSH.
V. El Titular de la Dirección de Participación Social de la SDSH

Los Integrantes de este Comité de Validación tendrán las siguientes facultades;

- Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto, las cuales se convocarán con cuando menos 24 horas de anticipación.
- Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del comité.
- Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de apoyo.
- Contribuir a la transparencia de la aplicación de los recursos asignados.
- Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
- Se requerirá la presencia de cuando menos tres miembros de los cinco que lo componen para que se considere válida la sesión y sus acuerdos.
- Firmar el acta de la sesión correspondiente.

4.7 Transparencia (métodos y procesos).

a) Asignación.

Se considerará únicamente la lista de solicitudes recibidas por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

b) Distribución.

Se financiarán todas aquellas solicitudes que resulten evaluadas positivamente, hasta donde la suficiencia presupuestal de recursos asignados al programa lo permita.

c) Entrega de los bienes.

La entrega de los bienes se hará por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, mediante formato establecido por la Dirección de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional.

5. Responsabilidades.

a) De los beneficiarios.

I. Utilizar los bienes otorgados exclusivamente para los fines de **la solicitud** presentada y aprobada.
II. Cumplir con la fecha establecida para aplicarlos y reiniciar su actividad productiva en un lapso NO mayor de 15 días naturales, contados a partir de que se otorguen los bienes.
III. Otorgar a la STDS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del negocio, lo cual se hará a los 15 y 90 días posteriores a la fecha de entrega material del o los bienes aprobados.
IV. Cumplir los requerimientos y compromisos que se establecen en las presentes reglas de operación y la carta compromiso.

b) Institucionales

I. Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
II. Recibir todas las solicitudes y documentación de las personas interesadas a recibir apoyos para su análisis y valoración.
III. Verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.
IV. Si la Dirección de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional detecta que no se han incorporado a la consolidación del negocio familiar, los bienes entregados para el fin específico y el negocio no está en producción según la solicitud, se exigirá la devolución del o los bienes entregados.

6.- Difusión y promoción.

La STDS, promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Se realizarán estrategias de difusión en el canal del gobierno del estado y en la página web oficial, sin demérito de los demás medios masivos de comunicación con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del programa.

7.- Evaluación y Seguimiento.

La STDS, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

8. Transparencia.
Las presentes r*eglas* y sus anexos estarán disponibles en la página de internet de la *STPS*, dirección: www.STDSbcs.com.mx/normatividad donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los b*eneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9. Contraloría Social
En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *Beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

10. Privacidad
Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: www.STDSbcs.com.mx/normatividad el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

6.- Quejas y denuncias.
Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63. o en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado ubicadas en Calle Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 12 2 55 57.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 16 días del mes de abril de 2018.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR 2018

La Paz Baja California Sur., a _____ de _____ de 2018

Yo _____ con CURP _____ Por este medio solicito a la Secretaría de Desarrollo Social mi participación en el Programa Impulso Productivo Familiar, atendiendo a las reglas de operación de dicho Programa. Mi solicitud es para operar un proyecto que consiste en:

_____

_____

_____

_____

_____

Además manifiesto bajo protesta de decir verdad, los siguientes compromisos a fin de participar en el citado Programa:

1. El proyecto que presento no ha sido financiado ni se encuentra en ejecución en otras instancias Federales, Estales o Locales.
2. Utilizar los bienes otorgados por la STDS a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, exclusivamente para los fines del proyecto aprobado.
3. Iniciar la actividad productiva en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que se me otorguen los bienes autorizados.
4. Otorgar a la STDS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.

Me responsabilizo y acepto que se tomen las medidas pertinentes del caso, si no cumplo con lo establecido en la presente carta compromiso en el tiempo y forma estipulado.

Enterada/o de los alcances y contenido del presente instrumento, se firma de conformidad.

Atentamente
Protesto lo Necesario

_____
Nombre y firma de la o el Beneficiario

ANEXO I

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.	
Fecha	
Fecha de entrega	

Dependencia:	
Institución:	

Nombre de la/el Solicitante	Edo. Civil				
	S	C	D	V	UL

Domicilio		Localidad	
Colonia		Municipio	LP LC CO LTO MU
Teléfono		E-Mail	

CURP			
Edad en años cumplidos		Entidad de Nacimiento	

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

APOYO QUE SOLICITA	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							$	$
							$	$
							$	$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							$	$

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

8

EGRESOS (cálculo mensual)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	**Total**
$.	$.	$.	$.	$.	$.	$.	$.	$.	$.	$.

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		**Drogas**		**Enfermedad Crónica**			
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**¿CUÁL?**	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	**NO**	**¿CUÁL?**	

Marcar con una (x)
Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte publico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja

TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuadora	Microondas	Computadora		Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable

Marcar con una (x)
¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuándo?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		**C.U.R.P.**		**Comprobante de Domicilio**		**Acta nacimiento**	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

Nombre y firma del Solicitante

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

9

MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN

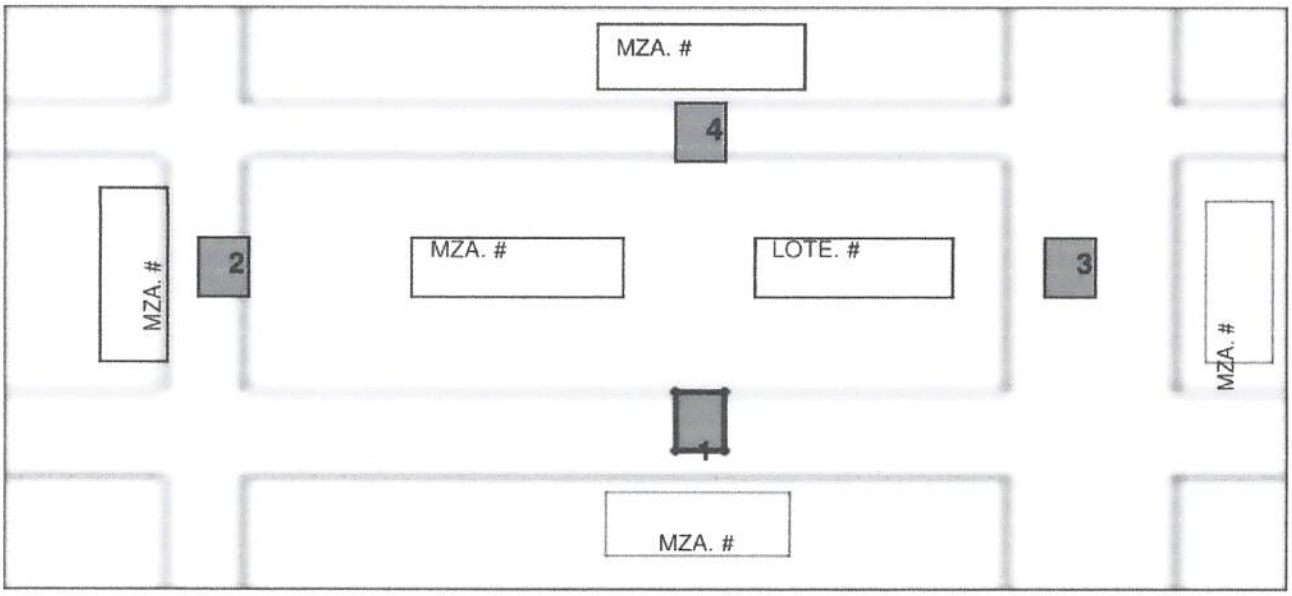

Nombre del beneficiario:
CURP:

Colonia:

(1) Principal
Manzana
Lote No.

(2) Derecha

(3) Izquierda

(4) Posterior

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR 2018

RECIBO DE ENTREGA DE BIENES

RECIBÍ DEL **PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR 2018,** A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, BIENES CON VALOR DE $ _____

(_____ **PESOS /100 M. N.),** PARA LA REALIZACIÓN Y/O REACTIVACIÒN DEL PROYECTO _____,

UBICADO EN: _____, COLONIA: _____,

MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANTIDAD	BIENES	MONTO

FIRMA

_____
NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

ANEXO III